PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU

ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 02/23 ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y Sr. GUIDO RAMON SALINAS RUIZ DIAZ.

Entre la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU con domicilio en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ, con C.I. Nº 813.014,** denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte y por la otra el **Sr. GUIDO RAMON SALINAS RUIZ DIAZ**, con **C.I. Nº 1.067.136**, domiciliado en la ciudad de **YHU**, República del Paraguay, denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente ADENDA AL CONTRATO DE DE LOCACION DE INMUEBLE, PAC ID: 429.746, a fin de incluir la fórmula de reajuste y las condiciones de aplicación, según lo aprobado en Resolución N° 40, del 17 de abril de del 2.023, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas:

EN EL PUNTO 4 DICE:

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma de Gs. 1.000.000 (guaraníes un millón) IVA incluido. pagaderos por mes vencido.

El monto total del presente Contrato es de 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones) IVA incluído.

Siendo Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) para el año 2023, Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones) para el año 2024, Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones) para el año 2025 y Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones) para el año 2026.

El pago se realizará en la Cuenta - BNF Nº: 001020002018480, del LOCADOR.

DEBIENDO DECIR:

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma de Gs. 1.000.000 (guaraníes un millón) IVA incluido. pagaderos por mes vencido.

El monto total del presente Contrato es de 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones) IVA incluído.

Siendo Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) para el año 2023, Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones) para el año 2024, Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones) para el año 2025 y Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones) para el año 2026.

El pago se realizará en la Cuenta - BNF Nº: 001020002018480, del LOCADOR.

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

$$Pr = \frac{IA - IN}{IN} \times 100$$

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Circ. Judicial de Caaguazú

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial de Caaguazú

Donde:

Pr: Precio reajustado.
IN: Índice Inicial de Precios de Alquiler y Mantenimiento de Vivienda del B.C.P.
IA: Índice Actual de Precios de Alquiler y Mantenimiento de Vivienda del B.C.P.

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, teniendo en cuenta la variación del índice de Precios de Alquiler y Mantenimiento de Vivienda del B.C.P. El reajuste solo será aplicado a solicitud del Proveedor, el cual se dará curso si La Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria, y será aplicado sobre el saldo contractual no ejecutado, no tendrá carácter retroactivo. No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados o en su caso no cumpla con lo establecido en el contrato suscripto entre las partes.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al (los) diez y ocho día(s) del mes de abril del año 2.023.-

Firmado por..... Locatario

Dr. Miguel A. González B.
Presidente
Cir. Judicial de Caaguazú

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Firmado por..... Locador.